



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00378-00. ALIMENTOS . DTE.DINA SEGOVIA en representación del menor DILAN MATEO SANCHEZ contra el señor HUBER SANCHEZ TRUJILLO

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho de la señora Juez la anterior demanda de alimentos que correspondió por reparto. Sírvasse proveer

Cali, 23 de septiembre de 2021

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO 1556

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

RAD: 7600131100102021-0037800

Correspondió por reparto la demanda de alimentos instaurada por la señora DINA SEGOVIA en representación del menor DILAN MATEO SANCHEZ SEGOVIA contra el señor HUBER SANCHEZ TRUJILLO.

Efectuada su revisión preliminar, se observa que presenta los siguientes defectos que imponen su inadmisión:

1°. Omite acreditar simultáneamente con la presentación de la demanda el envío físico de la misma con sus anexos al demandado, conforme al (inciso 4° artículo 6° Decreto Legislativo 806 de 2020).

2°. El Acta que se aporta como requisito de procedibilidad y que termino fracasada, tiene como objeto conciliar una oferta de alimentos propuesta por el señor HUBER SANCHEZ TRUJILLO, no obstante, y con el fin de no incurrir en exceso de ritual manifiesto, se acogerá como requisito de procedibilidad.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00378-00. ALIMENTOS . DTE.DINA SEGOVIA en representación del menor DILAN MATEO SANCHEZ contra el señor HUBER SANCHEZ TRUJILLO

3.- Corresponde a la parte actora indagar acerca de la dirección electrónica del demandado, requisito indispensable para su notificación.

4.- la medida de embargo solicitada no impera en este proceso de fijación de cuota alimentaria

5°. El correo del apoderado judicial informado en el acápite de notificaciones, debe estar debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados. Lo anterior por cuanto consultado el certificado de vigencia no figura el mismo como observación, y debe darse cumplimiento a las medidas adoptadas mediante Acuerdo PCSJA20-11532 DE 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1123 de 2007. Debe la abogada acreditar la actualización

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda y se concede un término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo.

SEGUNDO: RECONOCER personería suficiente para que obre en el proceso de conformidad a los términos enunciados en el memorial poder a la doctora MARYURI BEDOYA CASTRO.

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

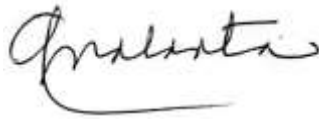
Rad. 7600131100102021-00378-00. ALIMENTOS . DTE.DINA SEGOVIA en representación del menor DILAN MATEO SANCHEZ contra el señor HUBER SANCHEZ TRUJILLO

TERCERO: COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/40>

CUARTO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS ELECTRÓNICOS



**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ**

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. 157 notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 24 de septiembre de 2021.

La secretaria

05

Firmado Por:

**Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8514f77c4ef202d770b766254de623226625d620235c87e7f16729f7f5f1e360

Documento generado en 22/09/2021 05:46:26 PM

Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8 Palacio de Justicia PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA- Telefax (092) 898 68
2101 - 2103- Santiago de Cali, Valle del Cauca
j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Página

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No. _____ hoy
las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
Santiago de _____
La Secretaria.-
NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00378-00. ALIMENTOS . DTE.DINA SEGOVIA en representación del menor DILAN MATEO SANCHEZ contra el señor HUBER SANCHEZ TRUJILLO

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>